



**DENUNCIAS DE OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y SU  
ACUMULADO INFOCDMX/DLT.0344/2023**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE CULTURA**

**COMISIONADO PONENTE: MARINA ALICIA SAN  
MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

## RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO  
DE  
EXPEDIENTE

DENUNCIA

FECHA EN QUE  
RESOLVIMOS

INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y  
SU ACUMULADO  
INFOCDMX/DLT.0344/2023

OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA

8 de febrero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Secretaría de Cultura



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

Falta de información actualizada de:  
A121Fr04\_Objetivos-y-metas-institucionales  
A172\_Indice\_de\_informacion\_reservada



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO  
OBLIGADO?

El sujeto obligado en sus alegatos señaló que  
cumplía con sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ SE DETERMINÓ EN EL  
ANÁLISIS REALIZADO?

El sujeto incumple parcialmente.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

Se determinó la denuncia como  
**PARCIALMENTE FUNDADA** porque sus  
vínculos electrónicos no funcionan  
correctamente.



¿QUÉ SE ORDENÓ?

A revisar que sus vínculos electrónico funcionen  
correctamente y direccionen a la información  
correspondiente.



PALABRAS CLAVE

Objetivos, metas, institucionales, índice y  
reservada.

# DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO



**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y SU  
ACUMULADO  
INFOCDMX/DLT.0344/2023

En la Ciudad de México, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

**Visto** el expediente relativo a las denuncias presentadas ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I. Denuncias.** El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió dos denuncias por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en contra de la **Secretaría de Cultura**, las cuales son las siguientes:

- **INFOCDMX/DLT.0294/2023.**

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_IV_Objetivos y metas institucionales	A121Fr04_Objetivos-y-metas-institucionales	2023	Anual

- **INFOCDMX/DLT.0344/2023.**

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
172_Índice de información reservada	A172_Índice_de_informacion_reservada		Todos los periodos

**II. Turno.** El veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó las denuncias señaladas a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.

## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:  
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y SU  
ACUMULADO  
INFOCDMX/DLT.0344/2023

**III. Admisión.** El doce de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **se acordó admitir las denuncias señaladas** a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

**IV. Notificación.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto notificó a las partes las admisiones de las **denuncias señaladas**.

**V. Manifestaciones INFOCDMX/DLT.0344/2023.** El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones a través del oficio número SCCDMX/DGGICC/UT/54/2024, mediante el cual señaló lo cumple con sus obligaciones de transparencia.

**VI. Solicitud de dictamen.** El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, la Ponencia Ponente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre las **denuncias señaladas**.

**VII. Acumulación.** El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto de la revisión y análisis a las constancias de las denuncias, concluyó que existía identidad del sujeto obligado y que versan sobre la misma materia, por lo que con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se decretó **procedente la acumulación** de la denuncia **INFOCDMX/DLT.0344/2023** a la diversa **INFOCDMX/DLT.0294/2023**, por ser la primera que se radicó en la Ponencia.



## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y SU  
ACUMULADO  
INFOCDMX/DLT.0344/2023

**VIII. Notificación de la acumulación.** El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto notificó a las partes la acumulación correspondiente.

**IX. Manifestaciones INFOCDMX/DLT.0294/2023.** El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones a través del oficio número SCCDMX/DGGICC/UT/79/2024, mediante el cual señaló lo cumple con sus obligaciones de transparencia.

**X. Dictamen.** El treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

**XI. Cierre de instrucción.** El dos de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo al sujeto obligado rindiendo los informes solicitados.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.083.2024, de fecha treinta de enero del presente, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto **emite el dictamen sobre las denuncias señaladas.**

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es

## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO



**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y SU  
ACUMULADO  
INFOCDMX/DLT.0344/2023

competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDO.** La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

[...]

**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]"

## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO



**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y SU  
ACUMULADO  
INFOCDMX/DLT.0344/2023

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

**TERCERO.** Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la **Secretaría de Cultura** respecto de las siguientes obligaciones:

- **INFOCDMX/DLT.0294/2023.**

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_IV_Objetivos y metas institucionales	A121Fr04_Objetivos-y-metas-institucionales	2023	Anual

- **INFOCDMX/DLT.0344/2023.**

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
172_Índice de información reservada	A172_Índice_de_informacion_reservada		Todos los periodos

## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO



**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y SU  
ACUMULADO  
INFOCDMX/DLT.0344/2023

Por esta razón, personal de la DEAAE realizó, entre el 24 y 29 de enero del presente, la verificación correspondiente a la **Secretaría de Cultura** en lo relativo las denuncias presentadas.

Así las cosas, de la revisión a la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura>, los resultados fueron los siguientes:

Portal institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
	Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	a por lo menos dos ejercicios anteriores.		
DLT.294/2023 (MASMR)	121 IV formato 4 Objetivos y metas institucionales	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso.  Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Incumple parcialmente	El sujeto obligado debe revisar los hipervínculos del primer trimestre del ejercicio 2023, no dan acceso a la información.
DLT.344/2023 (MASMR)	172 formato 1 Índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada	Semestral  Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publica la información de acuerdo con el periodo de conservación estipulado en la normatividad. Respecto al segundo semestre del ejercicio 2023, en virtud de que la actualización de la información se realiza de manera semestral la información se reportará de manera completa después del 30 de enero del año 2024.



## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO



**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y SU  
ACUMULADO  
INFOCDMX/DLT.0344/2023

Asimismo, de la revisión a la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se obtuvieron los siguientes resultados:

DLT.294/2023 (MASMR)	121 IV formato 4 Objetivos y metas institucionales	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Incumple parcialmente	El sujeto obligado debe revisar los hipervínculos del primer trimestre del ejercicio 2023, no dan acceso a la información.
-------------------------	---	--	--------------------------	---

18 de 24

www.infocdmx.org.mx

La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX Tel. +52 (55) 5636-2120

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de  
Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.083.2024

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores		
DLT.344/2023 (MASMR)	172 formato 1 Índice de la información que previamente haya sido clasificada como reservada	Semestral  Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	Incumple parcialmente	El sujeto obligado debe revisar los hipervínculos del ejercicio 2022, no dan acceso a la información da acceso a la Plataforma.

## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO:  
SECRETARÍA DE CULTURA

EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y SU  
ACUMULADO  
INFOCDMX/DLT.0344/2023

De acuerdo con lo anterior, **se concluye** que, en el periodo en la que se revisaron los portales señalados, el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas, por lo que **las denuncias presentadas son parcialmente fundadas**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, se **ordena** al sujeto obligado que, con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en un plazo de diez días hábiles, **específicamente lo relativo a revisar que sus vínculos electrónicos funcionen correctamente y direccionen a la información correspondiente**.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 167 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se instruye al sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará



## DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:**  
MARINA ALICIA SAN MARTÍN  
REBOLLOSO

**SUJETO OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/DLT.0294/2023 Y SU  
ACUMULADO  
INFOCDMX/DLT.0344/2023

vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

**TERCERO.** Se pone a disposición del denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [denuncia@infocdmx.org.mx](mailto:denuncia@infocdmx.org.mx), para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** La Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con el apoyo de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.